

Las concesiones serán por cincuenta años, de nichos y sepulturas con posibilidad de renovación de la concesión por prórrogas sucesivas por el periodo de tiempo y en las condiciones que fije la ordenanza en su momento.

El traspaso de la titularidad no dará lugar al cambio del tipo de concesión y duración de la misma cuando se efectúe entre familiares hasta el cuarto grado. Si se hace por cesión a terceros se aplicará lo que marque la ordenanza en vigor.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.- Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2004, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la concesión o prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

RESPONSABLES

Artículo 3.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUOTA

Artículo 4.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

1.- CONCESIÓN DE TERRENOS

Por cada metro cuadrado de terrenos que se conceda para la construcción de panteones o criptas, o fracción, con una superficie mínima de 3x3 metros: 521 €

2.- CESIÓN DE NICHOS:

En bloques de 3 filas

Por un nicho: 860 €

Por dos nichos: 1.625 €

Por tres nichos: 2.300 €

En los nichos cedidos por un periodo de 50 años podrán hacerse las inhumaciones siguientes:

-Un sólo cadáver por nicho, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

-Mientras el cadáver citado anteriormente no constituya resto cadavérico, solamente podrán inhumarse además de los anteriores, dos restos de adultos y tres de párvulos.

En casos excepcionales, podrá autorizarse una inhumación en nichos en los que existan tres restos de adultos, siempre y cuando se trate del titular de la concesión o cuando los restos tengan una antigüedad superior a treinta años. Si procedieran de traslado de tierra no será necesario el anterior periodo en todos los casos, siempre que físicamente se pueda realizar.

Una vez que todas las inhumaciones efectuadas constituyan restos cadavéricos, podrá efectuarse, en cada uno de los nichos, otras inhumaciones de restos sin que puedan exceder, en cada nicho, de las siguientes:

a) Seis adultos.

b) Cinco adultos y dos párvulos.

3.- CESIÓN DE TUMBAS:

Únicamente cabrá la cesión en grupo de 3 tumbas en vertical, de dimensión total del bloque de 2,5 x 1,25 x 2,25 de profundidad, al importe de 4.000,- € EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.- Estarán exentos del pago de la tasa:

— Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.

— Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

DEVENGO

Artículo 6.- La tasa se devenga nace cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de los mismos.

TRANSMISIÓN DE DERECHOS

Artículo 7.-La transmisión de derechos de concesión de una sepultura o nicho de su titular a sus herederos o familiares hasta el cuarto grado será gratuita, siempre y cuando esté vacía, debiendo respetarse la ocupación por un periodo mínimo de 25 años.

La transmisión de derechos de concesión de una sepultura o nicho que se encuentre vacía será gratuita a los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad. En los demás supuestos se satisfará por beneficiario el 50 % del valor de los mismos fijado en esta ordenanza fiscal, referido al día de la transmisión.

En los supuestos de transmisión de sepulturas o nichos que lleven construidos más de 30 años se tendrá en cuenta el valor fijado por el Arquitecto Municipal correspondiente, en lugar del que conste en la Ordenanza.

DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 7.1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, debiendo acreditar el sujeto pasivo el ingreso en las arcas municipales, con carácter previo a la iniciación del mismo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 2.008, comenzando su aplicación a partir del día siguiente a su aplicación en el BOP de la Provincia de Huesca, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Bisaurri, a 4 de diciembre de 2008.- La secretaria interventora, Carmen Esteban Gran.

8375

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Bisaurri, en Sesión Extraordinaria del día 26 de Noviembre de 2008, y como consecuencia de la aplicación de la Ley 25/1998, de modificación del Régimen Legal de las Tasas estatales y locales y reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, y de la aplicación del art. 4 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, adoptó el siguiente acuerdo:

«2.- Aprobación de la ordenanza de cementerio municipal y la ordenanza fiscal de tasas de cementerio.

Entregados los textos de las ordenanzas a los miembros de la corporación, una vez redactados, para su estudio y para valorar modificaciones en los mismos, se discute sobre el articulado de las mismas y en cuanto a la Ordenanza Fiscal, sobre el costo de la construcción del cementerio, en la parte concreta de la adquisición, transporte e instalación de los nichos, que es la que se pretende repercutir a los vecinos, quedando a cargo del Ayuntamiento el resto de la obra, cimentación, estructura, cubiertas, estancias, etc., entendiéndose razonable el importe de la concesión de los mismos por 50 años.

Se aprueban por unanimidad los textos presentados, acordando la iniciación del procedimiento de aprobación tanto de la Ordenanza de Cementerio, como la Ordenanza Fiscal relativa a las tasas a aplicar para actuaciones en el mismo, acordándose gravar la concesión de los nichos, pero no actuaciones menores, como la colocación de lápidas o las inhumaciones».

De conformidad con lo prevenido en los artículos 49.b de la Ley 7/85, y artículo 17 de la Ley 39/88, los mencionados acuerdos permanecerán expuestos al público durante treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado reclamación alguna, los acuerdos quedarán elevados a definitivos, surtiendo efectos a partir del 1 de enero de 2006.

Bisaurri, a 4 de diciembre de 2008.- La secretaria-interventora, Carmen Esteban Gran.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

8376

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Fraga, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Fraga, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la prueba que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPTTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD	FECHA	IMPORTE Euros	INFRACCIÓN
2217-08	Muzas Rota, Guillermo	18028669	FRAGA	09/09/08	50	Art. 9.2 A
2220-08	Bujo Río, Antonio	40899653	FRAGA	20/08/08	50	Art. 94.2.1
2222-08	Satué Millanes, Gemma	73192333	FRAGA	15/09/08	50	Art. 9.2 A
2235-08	Doya Jiménez, Rocío	40892900	FRAGA	10/09/08	50	Art. 154.1
2249-08	Beyhan Bedri Levant	X5717429	FRAGA	21/08/08	50	Art. 154.1
2284-08	Rodríguez Benitez, Javier	39683665	FRAGA	13/09/08	50	Art. 154.1
2285-08	Fernández Valero, Beatriz	73204832	FRAGA	12/09/08	50	Art. 9.2 A
2330-08	Arjona Peinado, Sonia	47676445	FRAGA	26/07/08	130	Art. 91.2
2334-08	Bague Salo, María Pilar	73183997	FRAGA	29/09/08	50	Art. 9.2 A
2339-08	Gómez Ollés, Eliseo	73188634	FRAGA	29/09/08	50	Art. 94.2.1
2341-08	Fernández Valero, Beatriz	73204832	FRAGA	27/09/08	50	Art. 9.2. A
2414-08	Hristov Kamenov Ognyan	X08616733	FRAGA	25/09/08	50	Art. 154.1
2415-08	Morell SIMO, José	389858803	FRAGA	23/09/08	50	Art. 154.1
2416-08	Mármol Pulido, Antonio	43700429	FRAGA	22/09/08	50	Art. 94.2.1
2419-08	Beyhan Bedri Levant	X05717429	FRAGA	30/09/08	50	Art. 94.2
2420-08	Beyhan Bedri Levant	X05717429	FRAGA	22/09/08	50	Art. 154.1
2622-08	Beyhan Bedri Levant	X05717429	FRAGA	07/10/08	50	Art. 154.1
2659-08	Mifune, S.L.	B22252217	FRAGA	02/10/08	50	Art. 9.2 A
2660-08	Limpiezas y Servicios La Fragatina,	B22127914	FRAGA	15/10/08	50	Art. 9.2 A

Fraga, a 2 de diciembre de 2008.- El alcalde, José Luis Moret Ramírez.

COMARCAS

COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

8361

NOTIFICACIÓN del Servicio de Turismo de la Comarca Hoya de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de las Resoluciones dictadas en expedientes administrativos en materia turística.

No habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio del interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a la misma, haciéndose constar que interesado tiene a su disposición el texto íntegro de la resolución en las oficinas de esta Administración en c/ Voluntarios de Santiago, nº 2 de Huesca.

Lo que comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, a 10 de diciembre de 2008.- El presidente de la Comarca de la Hoya de Huesca, Pedro Bergua Beltrán.

ANEXO

Nombre de la empresa	Localidad	Expediente núm.	Interesado	Motivo	Plazo	Efectos
Cafetería Luces de Bohemia	Huesca	2006/014	MIGUEL ÁNGEL OLLÉS BOLEA	Baja de oficio del registro de empresas turísticas	10 días	Cierre y archivo de expediente
Vivienda Vacacional en el medio rural «O' Molín de Yeste»	La Peña	2008/088	PABLO VALLÉS CALVO	Requerimiento documentación	15 días	Continuación tramitación con autorización de baja del registro de empresas turísticas

COMARCA DE SOBRARBE

8351

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN 1/2008 DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RADIO SOBRARBE.

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Consejo Comarcal de Sobrarbe de fecha 24 de noviembre de 2008, la modificación de la plantilla de personal laboral fijo del Organismo Autónomo Radio Sobrarbe 1/2008, a fin de amortizar dos plazas con la denominación DIRECTOR, Grupo B – nivel 18 y LOCUTOR-REDACTOR, grupo B – nivel 18, por carecer de consignación presupuestaria, se expone a información pública por el plazo de quince días de conformidad con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Durante este plazo los interesados podrán examinarlo y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas. De no existir alegaciones, o resueltas éstas, se entenderá elevado a definitivo al acuerdo de aprobación inicial.

Boltaña, a 9 de diciembre de 2008.- El presidente, Enrique Campo Sanz.

8352

ANUNCIO

El Consejo Comarcal de la Comarca de Sobrarbe, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente el texto del Reglamento orgánico del Órgano Especial de Administración para la Promoción Turística de la Comarca de Sobrarbe. La aprobación inicial del texto de este Reglamento se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho periodo los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que en el plazo señalado no se presentaran reclamaciones, la aprobación provisional se entenderá definitiva. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 140 de la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el art. 56 del RDLeg. 781/1.996, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Boltaña, a 9 de diciembre de 2008.- El presidente, Enrique Campo Sanz.